

RESOLUCIÓN No. 043

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”.

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 3° de la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio constitucional, el Estado garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 19, del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General”, establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar Universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el artículo 22 del citado Acuerdo 010 de 2002, literal d) es función del Rector Nombrar y remover al personal de la Universidad con sujeción a las leyes, estatutos y reglamentos vigentes.

Que el Acuerdo 005 del 5 de agosto de 2009 “Por medio del cual se adopta el Estatuto del personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca en el artículo 33 parágrafo 2, establece: “PROVISION PROVISIONAL DE LOS EMPLEOS. Así mismo, se podrá optar en el evento de vacancia temporal o definitiva de empleos de carrera administrativa, proveerlos mediante nombramiento provisional, mientras dure la respectiva separación temporal del correspondiente empleo por parte de su titular, o se surta la selección para la provisión definitiva del empleo del caso, según se trate”.

Que mediante Resolución No. 22 de 2015, el profesional Universitario II, Guillermo Montaña Gallo, fue comisionado como Director de seccional separándose temporalmente del cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO II, Código 3010, Grado 15 de la Universidad de Cundinamarca, del que es titular.

Que una vez revisados los documentos presentados por el Doctor **LUIS ALFREDO NIÑO BENÍTEZ**, adjuntos a la hoja de vida se constató que cumple los requisitos de estudio y experiencia, establecidos en la Resolución No. 066 de 2012 “Manual Específico de Funciones y Competencias para los Empleos de Planta de Personal de la Universidad de Cundinamarca”.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, mientras dure la separación temporal de su titular o se surta la selección para la provisión definitiva del empleo.



RESOLUCIÓN No. 043

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN
PROVISIONALIDAD”.**

al Doctor. **LUIS ALFREDO NIÑO BENÍTEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.168.769 expedida en Ubaté (Cundinamarca), en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO II, Código 3010, Grado 15 de la Universidad de Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 4 - FEB. 2015


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector (E)

Revisó: Oficina Jurídica